

Estimados Señores

Asociación Latinoamericana de Educación Radiofónica

Arquitecto Rubén Darío Fajardo M.
Ciudadano de la República de Honduras

Les saludo cordialmente. Por este medio quiero aprovechar para informarles de serios errores de información que tienen en su página web, los cuales, ante la delicadeza de la situación política de Honduras, no solo desinforman, si no que están contribuyendo a crear opiniones alejadas a la realidad ante los demás países del mundo de lo que realmente se está viviendo en el país.

Es por esta razón que me he tomado el tiempo de recopilar información para hacersela llegar a distintos medios internacionales que por razones de distancia no entienden lo que realmente pasó, lo que está pasando y lo que se está viviendo en el país.

Adicionalmente a la información que les voy a enviar y conociendo los procedimientos periodísticos de un medio serio antes de publicar una información, les envío la fuente y las formas de confirmarlo, para que así sea, su consejo administrativo o su director, quien sopesa esta información y tome la decisión correcta, ya que a simple vista se nota una clara desinformación de su parte y una muy notable parcialidad hacia uno de los bandos, cosa que considero viniendo de un medio informativo serio no es correcto.

Espero que tomen este mensaje con la seriedad correspondiente, ya que me he tomado el tiempo de recopilar la información, fuentes y como confirmarla, de manera que NO emito mi opinión personal en ningún momento y dejo a su consideración esta información y lo que hagan con ella. Espero que tomen la mejor decisión de tal manera que en el futuro muy cercano, cuando se aclare lo que está pasando en Honduras, no se vean en la vergonzosa situación de pedir disculpas por emitir noticias no confirmadas.

1. LA ENCUESTA DE OPINIÓN, QUE CONSISTÍA EN PREGUNTAR SI EL PUEBLO ESTABA DE ACUERDO EN INSTALAR UNA CUARTA URNA EL DÍA DE LAS ELECCIONES GENERALES EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2009, PROPUESTA POR EL EX-PRESIDENTE ZELAYA FUE DECLARADA ILEGAL POR EL MINISTERIO PÚBLICO Y DECRETADA ILEGAL POR LA CORTE SUPREMA DEL PAÍS YA QUE REALIZAR ESTE TIPO DE ENCUESTAS LE CORRESPONDE POR LEY CONSTITUCIONAL AL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL. SIN EMBARGO EL EX-PRESIDENTE INSISTIÓ EN REALIZARLA POR SU CUENTA UTILIZANDO EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA COMO MEDIO ENCUESTADOR.

COMO CONFIRMARLA: Avóquense a las oficinas del ministerio público y a la corte suprema de justicia y pidan una copia de las declaraciones de nulidad e inconstitucionalidad.

2. ANTE DICHA EMISIÓN POR PARTE DE OTRO PODER DEL ESTADO, EL EX-PRESIDENTE ZELAYA ORDENÓ A EL JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS GRAL. ROMEO VÁSQUEZ VELÁZQUEZ, NO ACATAR LA ORDEN JUDICIAL. VIOLANDO CLARAMENTE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS DE NUESTRA CONSTITUCIÓN

ARTICULO 321.- Los servidores del Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

ARTICULO 322.- Todo funcionario público al tomar posesión de su cargo prestará la siguiente promesa de ley: "Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes".

ARTICULO 323.- Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.

Ningún funcionario o empleado, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes ilegales o que impliquen la comisión de delito.

COMO CONFIRMARLA: Envíen a su corresponsal a una librería local y comprar el libro de la constitución de la republica o búsquenla en el siguiente sitio web:

http://www.honduras.net/honduras_constitution2.htm

CON RESPECTO A SI EL EX-PRESIDENTE ORDENO AL GENERAL ROMEO VÁSQUEZ VELÁZQUEZ DESACATAR LA ORDEN JUDICIAL, CONSÚLTENSELO A EL EN PERSONA, BUSQUEN EL VIDEO DE ARCHIVO EN EL CANAL LOCAL TELEVICENTRO, DONDE EL PROPIO GENERAL DIO LAS DECLARACIONES O CONSÚLTENLO A CUALQUIER GENERAL CERCANO.

3. EL GENERAL ROMEO VASQUEZ VELAZQUES NO ACATO LA ORDEN DEL PRESIDENTE, YA QUE LA CONSTITUCIÓN LO PROTEGE Y REGULA SUS FUNCIONES COMO JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS E IRRESPECTAR UNA ORDEN JUDICIAL ES PROHIBIDO POR NUESTRA CONSTITUCIÓN.

ANTE LA NEGATIVA DEL GENERAL DE ACATAR LA ORDEN DE EL EX-PRESIDENTE, EL DIA MIERCOLES 24 DE JUNIO DE 2009 EN CADENA NACIONAL, EL EX-PRESIDENTE MANUEL ZELAYA ROSALES DESTITUYE DEL CARGO AL GENERAL ROMEO VAZQUES VELAZQUES, ASUMIENDO EL PAPEL DE ALTO GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, PONIENDO COMO MOTIVO, EL DESACATO DE UNA ORDEN DIRECTA DEL PRESIDENTE LA CUAL, A SU VEZ, ORDENABA AL GENERAL DESACATAR UNA ORDEN JUDICIAL.

COMO CONFIRMARLA: CONSIGAN UNA COPIA DEL VIDEO DE LA CADENA NACIONAL DEL DÍA MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DE 2009, A LAS 10:00 PM. EMITIDA POR EL PROPIO EX-PRESIDENTE.

4. ANTE EL DESPIDO INJUSTIFICADO DEL GENERAL ROMEO VÁSQUEZ VELÁZQUEZ, EL FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO LUIS RUBI, INTERPUSO ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA UN RECURSO DE AMPARO EN FAVOR DEL GENERAL ROMEO VÁSQUEZ VELÁZQUEZ, EL CUAL DIO COMO RESULTADO, LA ORDEN JUDICIAL DE REINTEGRARLO A SUS LABORES COMO JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS, DEBIDO A QUE SU DESPIDO FUE INJUSTIFICADO Y DE PASO, INCITADO POR EL PROPIO PRESIDENTE A VIOLAR UNA LEY JUDICIAL.

COMO CONFIRMARLO: Avóquense al ministerio público y pidan una copia del recurso de amparo. Acudan a la corte suprema de justicia y pidan una copia de la resolución. CONSIGAN EL VIDEO DE LA RUEDA DE PRENSA OFICIAL DONDE SE LEE EL RESULTADO POR PARTE DE LA COORDINADORA DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL ROSALIA CRUZ.

5. Ante los reveses suscitados en contra de sus planes, el ex-presidente Manuel Zelaya Rosales emite un decreto y lo hace oficial publicándolo en el Diario La Gaceta, donde claramente cambia la pregunta de la consulta popular vinculándola a una posible convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente, SIENDO DEBER DEL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL, convocar a Asamblea Nacional Constituyente previo acuerdo de los tres poderes del estado en su totalidad.

COMO CONFIRMARLO: Consigan una copia del Diario Oficial La Gaceta del 25 de junio de 2009, donde se publico el decreto que vinculaba su encuesta ilegal con una Asamblea Nacional Constituyente.

6. Ante la clara Violación a las leyes constitucionales del País, el ministerio público ordeno el decomiso de el material electoral que el ex-presidente utilizaría en la encuesta previamente declarada ilegal por la Corte Suprema de Justicia. Dicho Material fue llevado a la base militar de

la fuerza aérea Hondureña en Tegucigalpa. Ante esta situación, el ex-presidente Zelaya incitó a un grupo de manifestantes acompañarlo a la base aérea a recoger el material **EN CLARA VIOLACIÓN A UNA ORDEN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y A UNA ORDEN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. El ex-presidente llegó a la base aérea, y para evitar un enfrentamiento, muy profesionalmente el Jefe de la Fuerza Aérea, General Luis Javier Prince, entregó el material al presidente el cual fue trasladado a casa presidencial en camiones de diferentes instituciones del estado que no tienen nada que ver con la encuesta.**

COMO CONFIRMARLO: Consigan una copia del video donde el presidente claramente incita a una manifestación pacífica dentro de una base militar de acceso restringido. ENTREVISTEN AL GENERAL LUIS JAVIER PRINCE.

7. EL EX-PRESIDENTE ZELAYA VIOLA CLARAMENTE LAS RESOLUCIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DEL MINISTERIO PÚBLICO, INCITA A MANIFESTACIONES EN ÁREAS MILITARES RESTRINGIDAS, PONIENDO EN PELIGRO LA VIDA DE LOS MANIFESTANTES.

8. Ante dicha situación de Ingovernabilidad incitada por el propio ex-presidente, y ante tantas violaciones a la Constitución de la República, avaladas por un pequeño sector de la población, el Presidente del Congreso Nacional Roberto Michelletti Bain, en conjunto con la Corte Suprema de Justicia y el Ejército de la República, deciden **sustituir del cargo al ENTONCES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES, SI Y SOLO SI, EL EX-PRESIDENTE EJECUTA LA ENCUESTA DECLARADA ILEGAL. EL SÁBADO 27 DE JUNIO, EL PRESIDENTE ORDENA LA EJECUCIÓN DE LA ENCUESTA DE OPINIÓN CON EL APOYO DE ALGUNOS SECTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL.**

Ante tal insistencia de desacato, se ejecuta la orden de sustituirlo el domingo 28 de Junio de 2009 en horas de la madrugada. En dicha acción, el Ejército de la República ejecuta la orden judicial de sustitución, el presidente es extraído del país y llevado a San José, Costa Rica y sus más cercanos seguidores y colaboradores, también funcionarios públicos que desacataron la orden judicial, entre ellos, la Canciller Patricia Rodas, también expulsada del país.

ARTICULO 324.- Si el servidor público en el ejercicio de su cargo, infringe la ley en perjuicio de particulares, será civil y solidariamente responsable junto con el Estado o con la institución estatal a cuyo servicio se encuentre, sin perjuicio de la acción de repetición que éstos pueden ejercitar contra el servidor responsable, en los casos de culpa o dolo.

ARTICULO 326.- Es pública la acción para perseguir a los infractores de los derechos y garantías establecidas en esta Constitución, y se ejercitará sin caución ni formalidad alguna y por simple denuncia.

ARTICULO 327.- La Ley regulará la responsabilidad civil del Estado, así como la responsabilidad civil solidaria, penal y administrativa de los servidores del Estado.

9. La Constitución de la República indica que al ser destituido un presidente por violaciones a la ley o por ausencia de su trabajo, quedará relevado por el Presidente del Congreso Nacional, o en su ausencia, por el presidente de la Corte Suprema de Justicia. En este caso, el ex-presidente del Congreso Nacional, asume el Cargo de Jefe del Poder Ejecutivo, dejando en su puesto de Titular del Congreso a José Alberto Savedra.

ARTICULO 242.- Si la falta del Presidente fuere absoluta, el Designado que elija al efecto el Congreso Nacional ejercerá el Poder Ejecutivo por el tiempo que falte para terminar el período constitucional. Pero si también faltaren de modo absoluto los tres designados, el Poder Ejecutivo será ejercido por el Presidente del Congreso Nacional, y a falta de este último, por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia por el tiempo que faltare para terminar el período constitucional.

10. **NO ES GOLPE DE ESTADO. ES SUSTITUCIÓN CONSTITUCIONAL.** Por los motivos antes expuestos, se ha SUSTITUIDO AL EX-PRESIDENTE MANUEL ZELAYA ROSALES POR EL NUEVO PRESIDENTE ROBERTO MICHELETTI BAIN.

NO FUE GOLPE DE ESTADO POR LAS SIGUIENTES RAZONES QUE NO NECESITAN SER CONFIRMADAS, YA QUE TANTO USTEDES COMO YO, ASISTIMOS A CLASES EN LA SECUNDARIA:

A. EN UN GOLPE DE ESTADO SE DISUELVEN LOS TRES PODERES DEL ESTADO, COMENZANDO POR EL EJECUTIVO.

EN HONDURAS, ACTUALMENTE LOS TRES PODERES DEL ESTADO SE ENCUENTRAN EJERCIENDO SU TRABAJO EN PLENO USO DE SUS FACULTADES.

B. LAS FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS NO TIENEN EL CONTROL DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO.

EN HONDURAS, TODAS LAS INSTITUCIONES SE MANTIENEN EN FUNCIONAMIENTO COMPLETO.

C. EN UN GOLPE DE ESTADO, GENERALMENTE SE INTERRUMPE EL FLUIDO ELÉCTRICO DURANTE LAS NOCHES, SE CORTAN LAS COMUNICACIONES Y SE PIERDEN TODAS LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.

EN HONDURAS, TODAS LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES SE ENCUENTRAN EN VIGENCIA EXCEPTUANDO UN TOQUE DE QUEDA DE 9:00 PM A 6:00 AM, EL CUAL ES AVALADO POR LA

LEY EN CASO DE EMERGENCIAS NACIONALES (POR CIERTO, ES TEMPORAL).

COMO COMPROBARLO: ENVÍEN CORRESPONSALES A DIFERENTES LUGARES DEL PAÍS. REALICEN TRAMITES EN INSTITUCIONES DEL ESTADO.

ESPERO SERLES DE UTILIDAD, YA QUE ME HE SENTIDO INDIGNADO POR LA CANTIDAD DE INFORMACION NO CONFIRMADA QUE SU MEDIO ESTA EMITIENDO. SI DESEAN MAS INFORMACION, ENTRE ELLAS, UNA LISTA CONOCIDA POR TODOS LOS HONDUREÑOS, DE DELITOS COMETIDOS POR EL EX-PRESIDENTE MANUEL ZELAYA ROSALES, JUNTO CON LA FORMA DE CONFIRMAR LA FUENTE, CON GUSTO SE LAS ENVIO.

ATTE. RUBÉN DARÍO FAJARDO MEJÍA
CIUDADANO DE HONDURAS